



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

Cádiz, a 14 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

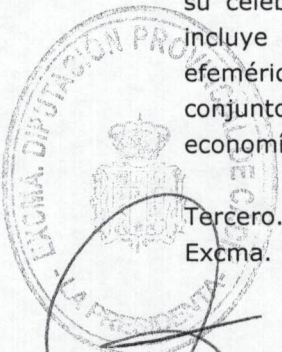
Y de otra, D^a. Pilar García Carrasco, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Bosque, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN



Primero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción social y económica de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.



Segundo.- El Ayuntamiento de El Bosque viene realizando desde años atrás, una Recreación Histórica de la Gran aventura denominada "VIII Recreación histórica Villa de El Bosque", siendo un evento festivo y cultural generadora de empleo y riqueza en la localidad durante su celebración, así como un escaparate de promoción turística de todo su entorno, que incluye un amplio programa de actividades sociales, lúdicas y culturales vinculadas a tal efemérides. Estos hechos constituyen una oportunidad de potenciar la localidad mediante un conjunto de actuaciones que constituyen un foco de atracción turística dinamizadora de la economía.

Tercero.- Que los fines y objetivos de promoción social y cultural que le son propios a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la



citada Entidad, sufragándole los gastos de celebración de "VIII Recreación histórica Villa de El Bosque".

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de El Bosque, en la promoción social y cultural del municipio, mediante su colaboración en celebración de la "VIII Recreación histórica Villa de El Bosque", mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), previa justificación.

Segunda.- La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la celebración de la "VIII Recreación histórica Villa de El Bosque" y que supone la reproducción de los acontecimientos acaecidos en este municipio en la primavera de 1810.

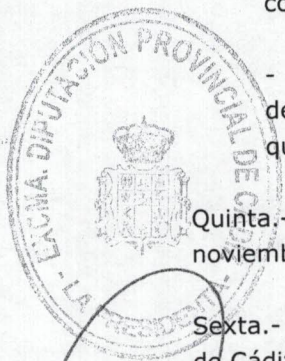
Tercera.- El Ayuntamiento de El Bosque se compromete a justificar el desarrollo de las actividades y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta.- El Ayuntamiento de El Bosque se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la organización y desarrollo de la "VIII Recreación histórica Villa de El Bosque" con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, así como en la justificación y reintegro de ayudas anteriormente concedidas por la misma.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta.- Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de noviembre de 2017.

Sexta.- Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:





- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, el día 11 diciembre, desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada.

Séptima.- El Ayuntamiento de El Bosque deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excm. Diputación
Provincial de Cádiz
La Presidenta,

Irene García Macías

Por el Excmo. Ayuntamiento
de El Bosque
La Alcaldesa-Presidenta,

CC

Pilar García Carrasco



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

Cádiz, a 14 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macias, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D^a. Pilar García Carrasco, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Bosque, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción social y económica de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo.- El Ayuntamiento de El Bosque viene realizando desde años atrás, una Recreación Histórica de la Gran aventura denominada "VIII Recreación histórica Villa de El Bosque", siendo un evento festivo y cultural generadora de empleo y riqueza en la localidad durante su celebración, así como un escaparate de promoción turística de todo su entorno, que incluye un amplio programa de actividades sociales, lúdicas y culturales vinculadas a tal efemérides. Estos hechos constituyen una oportunidad de potenciar la localidad mediante un conjunto de actuaciones que constituyen un foco de atracción turística dinamizadora de la economía.

Tercero.- Que los fines y objetivos de promoción social y cultural que le son propios a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la





citada Entidad, sufragándole los gastos de celebración de "VIII Recreación histórica Villa de El Bosque".

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de El Bosque, en la promoción social y cultural del municipio, mediante su colaboración en celebración de la "VIII Recreación histórica Villa de El Bosque", mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), previa justificación.

Segunda.- La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la celebración de la "VIII Recreación histórica Villa de El Bosque" y que supone la reproducción de los acontecimientos acaecidos en este municipio en la primavera de 1810.

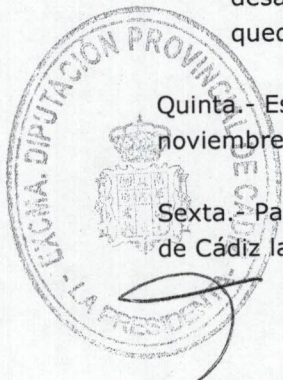
Tercera.- El Ayuntamiento de El Bosque se compromete a justificar el desarrollo de las actividades y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta.- El Ayuntamiento de El Bosque se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la organización y desarrollo de la "VIII Recreación histórica Villa de El Bosque" con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, así como en la justificación y reintegro de ayudas anteriormente concedidas por la misma.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta.- Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de noviembre de 2017.

Sexta.- Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:





- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, el día 11 diciembre, desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada.

Séptima.- El Ayuntamiento de El Bosque deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excmo. Diputación
Provincial de Cádiz
La Presidenta,

Irene García Macías

Por el Excmo. Ayuntamiento
de El Bosque
La Alcaldesa-Presidenta,

Pilar García Carrasco